



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 6 ABR 2021	
Recibido.....	8:29 Hs.
Exp. N°.....	42747 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para informar, referido a la Empresa Provincial de la Energía (EPE), lo siguiente:

- 1) Evolución mensual de la deuda con CAMMESA, desde el 30 de Noviembre de 2019 a la fecha, discriminada por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades;
- 2) Gestiones iniciadas ante la Secretaria de Energía de la Nación, a los efectos de incorporarse al régimen especial de regularización de obligaciones acumuladas al 30 de septiembre de 2020, según lo prescripto en el artículo 87 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.591 y estado actual de las mismas;
- 3) Facturación e ingresos por venta de energía, discriminado por tipo de clientes y por mes desde el 01 Octubre de 2020 a la fecha;
- 4) Monto de gastos mensuales por todo concepto, discriminado y desagregado por mes desde el 01 de Octubre de 2020 a la fecha;
- 5) Importe total de cuentas a pagar (proveedores, contratistas, entidades financieras, etc.), desagregado mensualmente desde el 01 de Octubre de 2020 a la fecha;
- 6) Importe total de cuentas a cobrar por ventas (grandes clientes, comercios, industrias, cooperativas y otros) desagregado mensualmente desde el 01 de Octubre de 2020 a la fecha;
- 7) Saldos en Caja y Banco, desagregado por concepto al último día de cada mes desde Setiembre de 2020 a la fecha; y
- 8) Porcentaje de morosidad desde 01 de Octubre de 2020 a la fecha



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La Ley Nacional 27.591 de Presupuesto 2021, en su artículo 87º, establece, un régimen especial de regularización, respecto de las obligaciones pendientes de pago con CAMMESA y/o con el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) por las deudas de las distribuidoras de energía eléctrica, ya sean por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020.

Agrega que el régimen de regularización de obligaciones deberá establecer criterios diferenciados para lo cual deberá considerar origen y trayectoria de la deuda de cada una de las distribuidoras, la situación social media de sus usuarias y usuarios y priorizar la obtención de un grado equivalente de desarrollo entre regiones, provincias y municipios y el mejor impacto en el servicio.

Determina que los criterios podrán contemplar diferentes alternativas, considerando las pautas mencionadas anteriormente, pudiendo reconocer créditos equivalentes a hasta cinco veces la factura media mensual del último año o el sesenta y seis por ciento de la deuda existente. La deuda remanente deberá ser regularizada mediante un plan de pagos con un plazo de hasta sesenta cuotas mensuales, hasta seis meses de gracia y una tasa de interés equivalente de hasta el cincuenta por ciento de la vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista. Los créditos se harán efectivos en el marco del acuerdo de regularización de deudas que mantienen con CAMMESA.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Asimismo, en cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, se podrá acordar instrumentar diferentes mecanismos que promuevan la ejecución de inversiones para lograr la mejora de la calidad del servicio o propender una reducción de las deudas de los usuarios en situación de vulnerabilidad económica.

Destaca que la autoridad de aplicación podrá llegar a acuerdos de regularización en forma particular con cada una de las distribuidoras.

Las distribuidoras de energía eléctrica agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA estarán obligadas a trasladar las condiciones otorgadas por el presente artículo a los distribuidores de energía eléctrica cooperativos que no son agentes del Mercado Eléctrico Mayorista y a los que les suministran la energía y potencia en bloque, adquirida del Mercado Eléctrico Mayorista con destino a aquéllas para su posterior distribución a los usuarios finales. Para el supuesto caso de que ello no sea posible, la autoridad de aplicación determinará la modalidad de instrumentación del traslado del crédito y/o plan de pagos otorgado por este artículo a las cooperativas.

No podemos dejar de manifestar que lamentablemente la EPE dejó de estar entre las empresas mejores cumplidoras y que paso a estar tercera en el ranking de empresas que más deudas tienen con Cammesa, después de Edenor y Edesur, con un saldo acumulado de \$14.901 millones, según datos del Cronista Comercial.

La realidad indica que a la fecha los santafesinos no conocemos cual es la composición y monto de la deuda acumulada con CAMMESA, ni cuales son las gestiones iniciadas ante la Secretaría de Energía de la Nación por la EPE para acogerse a los términos de la ley de presupuesto nacional 2021, para acordar



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

planes de pago para ponerse al día con una deuda que era inimaginable al 10 de Diciembre de 2019 e injustificable al día de hoy.

Cabe agregar que el régimen especial de regularización de obligaciones que estableció el Presupuesto Nacional incluye deudas acumuladas al 30 de Setiembre del 2020, por lo que es preciso conocer además el tratamiento de las compras posteriores, los pagos efectuados y la evolución de diferentes variables de la Empresa con posterioridad al corte del mencionado plan de pagos.

Por ello se solicita Facturación e ingresos por venta de energía, gastos mensuales, importe total de cuentas a pagar (proveedores, contratistas, entidades financieras, etc.) y cuentas a cobrar por ventas, desagregado mensualmente desde el 01 de Octubre de 2020 a la fecha;

Paralelamente se solicitan saldos en Caja y Banco, desagregado por concepto al último día de cada mes desde Setiembre de 2020 a la fecha y porcentaje de morosidad mensual.

Sin dudas el gobernador Perotti decidió además de los distintos endeudamientos aprobados por la legislatura, financiarse con Cammesa desconociéndose las consecuencias actuales para los santafesinos.

Por todo lo manifestado es preciso que esta Cámara cuente con información oficial y actualizada del verdadero endeudamiento de la Empresa Provincial de la Energía (EPE).

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Diputado Provincial
Fabián Lionel Bastia**

**Diputado Provincial
Maximiliano Pullaro**

**Diputado Provincial
Marcelo Gonzalez**

**Diputado Provincial
Sergio Basile**

**Diputada Provincial
Georgina Orciani**

**Diputada Provincial
Silvana Di Stefano**

**Diputado Provincial
Juan Cruz Candido**

**Diputada Provincial
Silvia Ciancio**

**Diputado Provincial
Marlen Espindola**

**Diputada Provincial
Jimena Seen**